



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 31 de mayo de 1976

Núm. 123

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.270

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de abril de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confeitería y Pastelería, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de artículos de confeitería y pastelería, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.628, para el período año 1976, y con la mención Z-62.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta a minoristas.

Artículo: 3.º R. T.

Bases tributarias: 180.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 4.320.000 pesetas.

Hechos impositivos: Venta a mayoristas.

Artículo: 3.º R. T.

Bases tributarias: 34.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 680.000 pesetas.

Total, 5.000.000 de pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 5.000.000 de pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de abril de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 3.271

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de abril de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y Sanatorios, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios prestados por clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico - fiscales número 9.654, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976, y con la mención Z-24.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Servicios clínicos.
Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 167.400.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 4.519.800 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 4.519.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de camas, tarifas de servicios, índice de ocupación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidacio-

nes por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de abril de 1976. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.917

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de instalación de alumbrado público en el barrio de Valdefierro, tercera fase.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.920

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de desvío y cubrimiento de la acequia del Plano, entre las calles Royo Villanova, Escultor Lobato y camino de Miraflores.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.918

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de instalación de servicios y pavimentación parcial de la semicalzada inferior de la calle del Doctor Galán Bergua.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de mayo de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.919

Se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de parque y pista polideportiva en el barrio de Casetas, primera fase.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la vigente Ley del Suelo quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes

Zaragoza, 14 de mayo de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.923

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 67 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a doña Francisca y doña Luisa Fraile Bravo para que procedan a la cesión gratuita de una porción de terreno de 13,30 metros de superficie, que pasa a viales, con motivo de las obras de alineación de la calle Refugio y Mayor, de esta ciudad, de acuerdo con el plano de reforma interior del vigente Plan de ordenación de la ciudad, y que linda: al Norte y Este, con calle Mayor, y al Sur y Oeste, con resto de la finca de que procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 3.930

Es objeto del presente concurso la concesión de la explotación de una estación de servicio de carburantes para vehículos automóviles de menos de 8 toneladas de peso total máximo autorizado, con el máximo señalado en el artículo 26 del Reglamento de 5 de marzo de 1970, sobre suministro y venta de carburantes líquidos.

En la propuesta se detallará el canon anual que cada concursante ofrece por la concesión.

Plazo de la concesión, treinta y cinco años.

Garantía provisional, 150.000 pesetas.

Garantía definitiva, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza a 17 de mayo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones del concurso para la construcción y explotación de un punto de venta de carburantes para vehículos automóviles, situado en la calle Valle de Broto, lo acepta en su integridad y adjunta los documentos y anteproyecto en él exigidos, en los que se detallan las características funcionales y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las condiciones siguientes:

- 1) El plazo de ejecución de las obras será de meses.
- 2) El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas para el año inicial, y será revisable con la fórmula propuesta del pliego de condiciones del concurso.
- 3) El plazo de concesión solicitado será de años.
- 4) Se obliga a adoptar las medidas de conservación necesarias y ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el proyecto.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral y especial, previsión y Seguridad Social y protección a la industria nacional.

(Fecha, y firma del licitador).

* * *

Núm. 3.931

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Aceptar la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial con fecha 2 de abril del año actual, en la que se estima en parte el recurso interpuesto por doña Enriqueta Embid Embid contra acuerdo municipal plenario de 9 de enero de 1975, y se anula en el extremo en que se imponía la cesión gratuita de terrenos de su propiedad, que pasan a viales, para la apertura de la calle Domingo Ram, con motivo de las obras de urbanización de las calles Batalla de Clavijo y Franco y López.

Segundo. Que por ser necesaria su ocupación para la apertura de la calle Domingo Ram, prevista en el Plan general de ordenación de la ciudad, se lleve a cabo la expropiación de un terreno de 225 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca números 68-70 de la calle Capitán Pina, de la que procede; al Sur y Este, con finca número 67 de la calle Franco y López y calle Batalla de Clavijo, y al Oeste, con finca números 1-3 de la calle Domingo Ram.

Tercero. Que se requiera a la propiedad del terreno a que se refiere el apartado anterior, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las condiciones en que se averdría a convenir libremente, y por mutuo acuerdo con este Excmo. Ayuntamiento, la enajenación del terreno.

Cuarto. Que se fije como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Quinto. Que se requiera asimismo a la propiedad de la finca para que por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, y dentro del mismo plazo de siete días, haga saber a la Corporación si aquella se halla o no ocupada actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos, el local o vivienda que ocupen, título en cuya virtud lo ocupen, tiempo de duración de la ocupación y, en su caso, renta que satisfagan por razón de la misma.

Sexto. Que, para en su caso y una vez que la propiedad aporte al expediente relación de ocupantes de la finca, se proceda al desahucio administrativo, y conforme a las normas del título segundo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal

que actualmente ocupen la finca cuya expropiación se acuerda, requiriéndoles para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo, se sirvan formular a este Excmo. Ayuntamiento, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde, las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado, y sobre el plazo necesario para desalojar el piso o local que ocupan, que en ningún caso podrá exceder de cinco meses, a contar del día siguiente al del recibo del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento, si es éste el caso, y de la renta que satisfacen por el mismo.

Séptimo. Que se instruyan en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes de la finca expropiada.

Octavo. Que se exponga el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a los efectos del artículo 121 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 3.932

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 67 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican para que procedan a la cesión gratuita de los terrenos que se señalan, y que pasan a viales, con motivo de la ejecución del proyecto de pavimentación del barrio de Montañana, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 19 de mayo de 1975:

a) Don Ventura Mené Tabuena, terreno de 131 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte, con resto del terreno de que procede; al Sur y Oeste, con calle Baja, y al Este, con terreno de propiedad particular.

b) "Procansa", terreno de 664 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con finca de la que procede.

c) Doña Antonia Vidal Asín, terreno de 28 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con resto

de la finca de que procede; al Sur, con callejón; al Este, con finca número 3 del callejón, y al Oeste, con carretera de Peñaflores.

d) Herederos de la viuda de Mariano Abenoza Camerano:

1. Terreno de 90 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón; al Sur, con resto de finca de que procede; al Este, con finca de propiedad particular, y al Oeste, con porción de terreno, también de su propiedad, que pasa a viales.

2. Terreno de 27 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón; al Sur, con resto de finca de que procede; al Este, con finca de su propiedad, en la parte que pasa a viales, y al Oeste, también con terreno que pasa a vía pública.

3. Terreno de 225'60 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón; al Sur, con resto de finca de que procede; al Este, con callejón, y al Oeste, con resto del terreno de que procede.

4. Terreno de 52 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón; al Sur, con resto de finca de la que procede; al Este, con terreno de su propiedad, que pasa a viales, y al Oeste, con otra porción de terreno, también de su propiedad, que pasa a constituir vía pública.

5. Terreno de 96 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón; al Sur y Oeste, con resto de finca de que procede, y al Este, con porción de terreno de su propiedad, que pasa a viales.

Segundo. Que en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán los interesados aportar en la Sección de Propiedades título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto del requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación, y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a los efectos de lo determinado

en el artículo 121 de la Ley del Suelo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 3.936

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 67 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican para que procedan a la cesión gratuita de los terrenos que se señalan, y que pasan a viales, con motivo de la ejecución del proyecto de pavimentación del barrio de Monzalbarba, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 19 de mayo de 1975:

1. Don Carlos Díez, porción de terreno de 23,25 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino de la Estación; al Sur y Este, con resto de terreno de que procede, y al Oeste, con camino de la Estación.

2. Doña Amparo Comesías Agesta, porción de terreno de 198 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con camino de la Estación, y al Sur y Este, con resto de terreno de que procede.

3. Viuda de don Ramón Herrero, porción de terreno de 115 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con calle de la Sagrada; al Sur, con resto de terreno de que procede, y al Oeste, con calle de la Estación.

4. Don Emilio Uraz, porción de terreno de 351 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con resto de terreno de que procede; al Sur, con calle de Santa Ana; al Este, con calle de la Sagrada, y al Oeste, con plaza de España.

Segundo. Que en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán aportar en la Sección de Propiedades título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto del requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación, y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, confor-

SECCION SEXTA

Núm. 3.946

C O D O S

Habiendo resultado desierta la subasta de maderas del monte número 100 del Catálogo, denominado "El Pinar", de los propios de este Ayuntamiento, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 227, del día 4 de octubre de 1975, se anuncia nueva subasta, la cual tendrá lugar el día 15 de junio, a las doce horas, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones que lo fue para la anterior, a excepción del tipo de tasación, que ha sido rebajado en un 10 por 100.

Codos, 21 de mayo de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.913

EJEA DE LOS CABALLEROS

En ejecución de acuerdo plenario de 19 del actual queda expuesta al público la relación de fincas urbanas beneficiadas con las obras de urbanización, consistentes en la pavimentación de calzadas y construcción de aceras de diversas calles del casco urbano de esta villa, en la que figuran los nombres de los propietarios y el emplazamiento de la finca objeto de las contribuciones especiales implantadas al amparo del apartado b) del artículo 451 del texto articulado de la Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, los contribuyentes interesados podrán examinarla y formular las observaciones que estimen pertinentes en relación con la inclusión de su finca a los efectos de esta contribución especial y sobre los datos que figuren en la ficha correspondiente.

Ejea de los Caballeros, 20 de mayo de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

Núm. 3.941

I L L U E C A

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illueca;

Hace saber: Que ha aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1977, que se relacionan a continuación:

1.º Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía).

2.º Derecho o tasa sobre uso de piscinas municipales, instalaciones deportivas y recreativas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Falcó García". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Hispano-Sueca de Ingeniería", por encontrarse en ignorado paradero, es dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1976. — El Magistrado, José-Luis Falcó García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.903

Magistratura de Trabajo
número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 6.224 de 1973, seguidos a instancia de Manuela López Rodrigo (beneficiaria del productor fallecido Lázaro Calavia López), contra La Mutua de Accidentes de Zaragoza y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 20 de abril de 1976 el Tribunal Supremo dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

"Declaramos que el recurso procedente contra la sentencia dictada en 8 de febrero de 1974 por la Magistratura de Trabajo de Zaragoza en autos seguidos a instancia de la Inspección Central de Trabajo contra Mutua de Accidentes de Zaragoza no es el presente de casación, sino el de suplicación, y mandamos devolver los autos a la Magistratura de origen a fin de que pueda entablarse el mismo conforme al artículo 179 del texto articulado de Procedimiento Laboral".

Con fecha 22 de abril se dictó providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo; notifíquese dicha resolución a las partes, haciéndoles saber que, de acuerdo con la misma, contra la sentencia dictada en estos autos y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestando el Letrado que ha de formalizar el recurso".

Habiendo fallecido la beneficiaria doña Manuela López Rodrigo se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los presuntos herederos de la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1976. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro.

me a lo prevenido en la Ley del Suelo. Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 121 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro San Gil.

Núm. 3.904

Magistratura de Trabajo
número 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 1.826 de 1976, instados por Enrique Juncar Andréu, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1976. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Enrique Juncar Andréu, mayor de edad, soltero, de la construcción, vecino de Nonaspe, asistido del Letrado don José Antonio García Charles; contra la empresa "Hispano-Sueca de Ingeniería"; contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, representada por el Letrado don Ignacio Falcó Naval, con poderes; contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre invalidez.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Enrique Juncar Andréu, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa "Hispano-Sueca de Ingeniería", Mutualidad de la Construcción e Instituto Nacional de Previsión, demandados.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia por medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura dentro del plazo de diez días, a contar de su notificación.

Modificaciones:

1.º Tasa por licencias para obras y construcciones.

2.º Derecho o tasa por el servicio de recogida de basuras en domicilios particulares e instalaciones industriales.

3.º Derecho o tasa sobre desagüe de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o en terrenos del común.

4.º Derecho o tasa sobre escaparates y muestras, cartas y demás actos de propaganda visible desde la vía pública.

5.º Derecho o tasa sobre rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

6.º Derecho o tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.

7.º Derecho o tasa sobre inspección de calderas y motores.

8.º Derecho o tasa para industrias callejeras y ambulantes y voz pública.

9.º Derecho o tasa por ocupación de la vía pública.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Illueca a 22 de mayo de 1976. — El Alcalde, Francisco-Vicente de Vera Sancho.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.883

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de julio de 1976, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 955 de 1975, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y repre-

sentación de "Banco Industrial de Cataluña", S. A., contra Alejandro A. Pérez Ezquerro.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina machihembradora, marca "4 M-H", con cuatro motores eléctricos, de la casa "Sierras Alavesas"; valorada en 250.000 pesetas.

Una máquina tupi E-50, de 4 HP, marca "Simateca"; valorada en pesetas 50.000.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.909

JUZGADO NUM. 2*Cédula de citación de remate*

El señor Juez de primera instancia del número 2 de esta ciudad y su partido ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 267 de 1976, sobre juicio ejecutivo promovido por el Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otros y doña Francisca Segovia Mateo, en ignorado domicilio y paradero, citar a la referida demandada por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, por importe de 115.360 pesetas de principal y de 40.000 pesetas calculadas para intereses y costas, si le conviniere, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que las copias de demanda y demás documentos a la misma acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que, con esta fecha, se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el siguiente bien de su propiedad:

Parte proporcional de la pensión que percibe del Instituto Nacional de Previsión, expediente número 132.046, pensiones accidentes de trabajo, que viene haciendo efectiva a través de la Agencia urbana número 1 de la sociedad actora.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.938

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1064 de 1975, seguido a instancia de "Redondos Preformados", S. L., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Fernando Fernández Fernández, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de junio de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Almoznara, 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Seat", rancheira, matrícula VA-36.071; en 20.000 pesetas.

2. Una hormigonera con dos motores, superautomática, marca "Tusa", de 16 HP, con escaeper; en pesetas 150.000.

3. Un dumper con motor automático, tipo T-5, con motor diesel, marca "Baribal"; en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.940

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 91 de 1972-6, seguido a instancia de "Criado y Lorenzo",

S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Alfonso Beltrán Hernández, vecino de Molina de Segura, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes. Los muebles que luego se expresarán se hallan depositados en poder del demandado (avenida de José Antonio, 25), donde pueden ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Piso número 2 del edificio sito en Molina de Segura, partida del "Tapiado", en la carretera de Madrid a Cartagena, situado en la izquierda de la planta baja o de tierra; es un local comercial con una superficie de 73'86 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con vestíbulo, arranque de la escalera y piso número 1; por la izquierda, con edificio propiedad de don Antonio Hernández Hernández y don Joaquín Salazar Cermeño; por el fondo, con los patios de las viviendas del mismo edificio, y por su frente, con carretera de Madrid a Cartagena, por donde tiene su entrada independiente. Inscrita la finca en el tomo 313 general, folios 166 y 167, finca 10.098, inscripciones 3.ª y 4.ª Valorado en 1.100.000 pesetas.
2. Una máquina de contabilidad, electrónica, marca "Ascota", modelo 170-3, número 17.951, con transformador de corriente de 125 a 220; valorada en 40.000 pesetas.
3. Dos máquinas de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", de carro largo, con número 1070382, y la otra de carro corto; ambas en 7.000 pesetas.
4. Una máquina de calcular "Hispano Olivetti"; en 3.500 pesetas.
5. Tres mesas metálicas, dos con dos cajones en la parte superior, debajo del tablero, y la otra con cuatro

cajones, todas con el tablero de formica; en 17.000 pesetas.

6. Dos archivadores metálicos, marca "Leypel"; en 7.500 pesetas.

7. Un archivador de carpetas, con dos cajones; en 3.800 pesetas.

8. Una multicopista marca "Printex", fabricada en José Antonio, 695, de Barcelona; en 8.000 pesetas.

9. Cinco sillas de plástico, de oficina, cuatro color marrón y una negra; en 1.750 pesetas.

10. Un mueble metálico de oficina, azul, con cajón grande; en 1.800 pesetas.

11. Una estantería para poner papeles y con carpetas, con dieciséis bandejas; en 1.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.778

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 869 de 1975, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Ferbetón", S. L., contra don Antonio Madrid Pagán, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Finca rústica sita en término de Bosost (Lérida), partida "Prado Marra", de 50'98 áreas de extensión su-

perficial; linda: Oriente, con carretera nacional; Mediodía, con Jaime Forment; Poniente, con Francisco Nart, y Norte, con río Marra; inscrita en el Registro de la Propiedad de Viella a favor del demandado; en 250.049 pesetas.

2.º Piso situado en la planta segunda del edificio sito en Bosost (Lérida), designado con las letras A y C, con una superficie construida, con repercusión de elementos comunes, de 170'25 metros cuadrados. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Viella; en 340.500 pesetas.

Total, 590.549 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.939

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 171 de 1975, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de la Cooperativa Comarcal del Campo "San Sebastián", de La Almunia de Doña Godina, contra don Pedro Orna Zaragozano, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, así como que las fincas rústicas se hallan libres de cargas, ubicadas en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una furgoneta marca "Sava-Combi", matrícula Z-7587-A; en 150.000 pesetas.

Campo regadío, partida de "Ribazos" y también "Cánova", de 42 áreas 82 centiáreas; en 300.000 pesetas.

Campo regadío, sito en la partida de "La Arona", de cabida 0'3270 hectáreas; en 147.140 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.816

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 30 de 1975, tramitados en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra Santiago Sánchez Bel-sué y otros, se ha acordado por resolución de esta fecha se haga saber a los herederos desconocidos de doña Juana Arnedo González, vecina de Tarazona, la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas en la parte en que esté asegurada, con la hipoteca, su finca urbana molino oleario y fábrica de malte, denominada "Lemba", en la calle Hospital, del pueblo de Ambel, sin número.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Juana Arnedo González expido la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.838

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 154 de 1973, a instancia de "Grúas el Portillo", S. A., contra don Angel Izquierdo Aragonés, se sacan a la venta en primera públi-

ca subasta, precio de valoración y término de veinte días, los siguientes:

Piso letra F, interior, en la primera planta de viviendas número 9 de rotulación general, de la casa, en esta ciudad, en la avenida Tenor Fleta, señalada con el número 38 provisional, inscrito como finca independiente a nombre de don Angel Izquierdo Aragonés y esposa. Inscrita al tomo 3.091, libro 10 de la sección 4.ª, folio 75, finca 620, inscripción 1.ª; valorado en 575.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 30 de junio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Angel Izquierdo Aragonés.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.911

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 417 de 1976, seguido por denuncia de testimonio de particulares de sumario 64 de 1976, del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad, contra Rosauo Gregorio Mayoral, por el hecho de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 21 de mayo de 1976. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre amenazas, contra Rosauo Gregorio Mayoral,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Rosauo Gregorio Mayoral, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Rosauo Gregorio Mayoral, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Felipe Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.985

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MAMBLAS DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas se convoca a Junta general de herederos regantes de esta Comunidad, que se celebrará el día 6 de junio, a las nueve y media de la mañana, en la casa del Término, para tratar de los asuntos siguientes:

Acta de la sesión anterior.

Memoria correspondiente al año 1975. Régimen de aguas y distribución de riegos.

Cuentas de 1975.

Asuntos relacionados con la defensa de las aguas y derechos del Término.

Ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las diez de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza, 12 de mayo de 1976. — El Presidente, Máximo García Vela.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones